

Autorizan al Ministerio de Economía otorgar un sobregiro por 3 millones 800 mil soles

DECRETO LEY N° 20624

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO:

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Operación No. 0561 "Procesamiento Automático de Datos" del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, requiere de recursos financieros adicionales a los originalmente asignados en el Bienio 1973-1974, por la suma de S/. 4'757,000.00;

Que dicha demanda financiera se sustenta en el incremento del flujo de información procesada para un adecuado control de los ingresos fiscales, por el aumento de costos de los materiales de impresión e insumos utilizados en los sistemas de teleprocesamiento, así como en la necesidad de atender los requerimientos del servicio por nuevos usuarios del Sector Público Nacional;

Que parte de los mayores recursos financieros demandados pueden ser atendidos mediante la autorización de un sobregiro, cuya propuesta de regularización deberá ser presentada al cierre del ejercicio por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Partida 04.19 "Otras" (Transferencias Corrientes) del Programa de Operación No. 0560 que Jefatura la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, presenta en su ejecución presupuestal saldos por menores egresos, que pueden ser transferidos al Programa No. 0561 "Procesamiento Automático de Datos" del Pliego mencionado, a fin de cubrir el saldo del financiamiento solicitado;

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y las Direcciones Generales de Presupuesto Público y de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y,
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar un sobregiro hasta por la cantidad de Tres Millones Ochocientos Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 3'800,000.00), en el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, conforme al siguiente detalle:

SECTOR 09: Economía y Finanzas
PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO DE OPERACION

Programa 0561-00: Procesamiento Automático de Datos
Jefatura Responsable: Oficina de Procesamiento Automático de Datos

PARTIDAS:

01.00 REMUNERACIONES	
01.07 Remuneraciones Especiales	3'800,000.00

Artículo 2°— Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar una operación de transferencia de partidas en el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, hasta por la cantidad de Novecientos Cincuentisiete Mil y 00/100 Soles Oro (S/. 957,000.00), conforme al siguiente detalle:

SECTOR 09: Economía y Finanzas
PLIEGO 01: Ministerio de Economía y Finanzas

PRESUPUESTO DE OPERACION

DEL:

Programa 0560-00: Administración General del Pliego
Jefatura Responsable: Dirección General de Administración

PARTIDAS:

04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.19 Otros	957,000.00

AL:

Programa 0561-00: Procesamiento Automático de Datos
Jefatura Responsable: Oficina de Procesamiento Automático de Datos

PARTIDAS:

02.00 BIENES	
02.01 Alimentos para Personas	10,000.00
02.05 Materiales Eléctricos	8,000.00
02.22 Otros	13,000.00
03.00 SERVICIOS	
03.02 Movilidad Local	8,000.00
03.20 Otros	728,000.00
04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
04.01 Al Seguro Social del Empleado	190,000.00
TOTAL: S/. 957,000.00	

Artículo 3°— El Ministerio de Economía y Finanzas propondrá, al cierre del ejercicio, la regularización del sobregiro autorizado por el Artículo 1° del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO,
Presidente de la República.

General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,
Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO,
Ministro de Marina.

Teniente General FAP PEDRO SALA OROSCO,
Ministro de Trabajo.

General de División EP ALFREDO CARPIO BECERRA,
Ministro de Educación.

General de División EP ENRIQUE VALDEZ ANGULO,
Ministro de Agricultura.

General de División EP JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI,
Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP LUIS BARANDIARAN PAGADOR,
Ministro de Comercio.

General de División EP JAVIER TANTALEAN VANINI,
Ministro de Pesquería.

General de División EP GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN,
Ministro de Economía y Finanzas.

Teniente General FAP FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE,
Ministro de Salud.

Contralmirante AP RAMON ARROSPIDE MEJIA,
Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO,
Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VAJLE,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP PEDRO RICHTER PRADA,
Ministro del Interior.

General de Brigada EP RAUL MENESES ARATA,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 23 de mayo de 1974.

General de División EP JUAN VELASCO ALVARADO,
General de División EP EDGARDO MERCADO JARRIN,
Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ,

Vice-Almirante AP LUIS E. VARGAS CABALLERO,
General de División EP GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN.